Asunción, 05 de setiembre de 2016

Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP
10:51

MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0001027.4
FECHA 16 SEP 2016
FOJAS 350

NOTA UOC/STP / Nº 865 /2016.-

Señor:
ABOG. SANTIAGO JURE. DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a ustedes con el objeto de hacer referencia a la **CD Nº 06/2016- CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY (INAPP) FASE I - ID Nº 307434,** convocado por la **Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social,** adjudicada por **Resolución STP Nº 387/2016 de fecha 05 de agosto de 2016**, y notificada por **Nota UOC/STP Nº 759/2016 de fecha 05 de agosto de 2016**. En este sentido tenemos a bien comunicar que por **Resolución STP Nº 457/2016 de fecha 13 de setiembre de 2016**, se procedió a revocar la adjudicación del proceso considerando el incumplimiento de la presentación del **Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores** expedido por la **Dirección General de Registros Públicos establecido en el Art. 47- Declaraciones juradas de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la ley. De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas,** venciéndose el plazo establecido en el **Art. 36 PLAZO PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** que dicta **"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación**.

Por todo lo expuesto se remiten los antecedentes a fin de que la **Dirección** a vuestro digno cargo proceda en virtud a los términos del **Título Séptimo de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, considerando el incumplimiento de las condiciones por parte de la empresa INTERNATIONAL PROJECT CENTER -RUC 80027259-5.-**

Se remite de manera adjunta:

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

- Pliego de Bases y Condiciones;
- Acta de Apertura de sobres;
- Oferta presentada;
- Evaluaciones practicadas;
- Resoluciones de Adjudicación;
- Notificaciones;
- Nota del Adjudicado;
- Resolución y Nota de revocación;
- Notificaciones internas.-

Folios desde 001 hasta 350.-
Se comunica para lo que hubiere lugar
Sin otro particular se remite adjunto los antecedentes

Rocio Acosta
UOC/STP

CC: **INTERNATIONAL PROJECT CENTER -**
Tel. (021) 233- 216 / 201 - 932
Mcal. Estigarribia Nº 2119 c/ Mayor Bullo

RESOLUCIÓN STP Nº 457/2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2016 "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY (INAPP) – FASE I" - ID Nº 307434, FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 13 de setiembre de 2016

VISTO: La Resolución STP Nº 387/2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2016 "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY (INAPP) – FASE I" - ID Nº 307434, FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID); y,

CONSIDERANDO: El Artículo 36 "PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS", establece: Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

El Artículo 47, establece: Declaraciones Juradas de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley. La Convocante podrá aceptar una declaración jurada formulada ante Escribano Público de que el oferente no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica.

Que, el Dictamen STP/DAJ Nº 224/2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del cual expresa: "En síntesis, esta dependencia recomienda 1) La revocación de la Resolución de Adjudicación del llamado a CD Nº 06/2016 "Consultoría para la Evaluación Final del Proyecto INAPP" – ID Nº 307434 a favor de la empresa INTERNATIONAL PROJECT CENTER (IPC), 2) Arbitrar los mecanismos para la ejecución de la garantía correspondiente y 3) Proceder a las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, todo esto de conformidad a lo que establece el Artículo 34 de la Ley Nº 2015 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 47 del Decreto Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GABINETE

COPIA

N. Ortiz
Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510

RESOLUCIÓN STP Nº 457/2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2016 "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY (INAPP) – FASE I" - ID Nº 307434, FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, la Administración posee potestad de revocar sus propios actos. Por revocación del acto administrativo debe entenderse la retirada del acto por parte de la Administración sin que se haya interpuesto recurso por parte del interesado. En el caso que nos ocupa, por motivos de oportunidad, puede revocarse el acto administrativo de adjudicación, a fin de evitar consecuencias que sean desfavorables para la institución.

La Resolución STP Nº 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

Art. 1º **Revocar** la Adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2016 "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY (INAPP) – FASE I" - ID Nº 307434.

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

N. Ortiz
Nilda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE

EMB. CARLOS JOSE FLEITAS RODRIGUEZ
Director General de Gabinete

346

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510

Asunción, 14 de setiembre de 2016

NOTA UOC/STP/Nº 860 /2016

Señores
INTERNATIONAL PROJECTS CENTER (IPC)
Tel.: (021) 233 216 / 201 - 932
Presente

Me dirijo a Ustedes, con referencia a la **CD Nº 06/2016 "Contratación de una Empresa Consultora para la Evaluación Final del Proyecto Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP) – FASE I" - ID Nº 307434,** de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República (STP), a fin de notificarles que por Resolución STP Nº 457/2016 de fecha 13 de setiembre de 2016, la STP ha procedido a revocar la adjudicación del mencionado llamado, considerando el vencimiento del plazo establecido en el Articulo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas-Plazo para la formalización de contratos; por lo que se procede a la ejecución de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas,** emplazándose a cubrir la suma de **Gs. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro millones),** hasta el día **Viernes 16 de Setiembre de 2016,** para lo que deberán apersonarse ante la **Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Técnica de Planificación** sito en **Estrella Nº 505 esq. 14 de Mayo 2do Piso en el horario de 07:15 a 15:15 hs.,** donde se les comunicará el procedimiento a seguir para el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo a lo establecidos en las legislaciones vigentes.-

Sin otro particular, me despido de Ustedes muy atentamente.

LIC. ROCIO ACOSTA
UOC - STP

345

Katia De Carvalho
Fecha: 14/09/16
Hora: 9:22

02/02.-

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510

Facilitando el éxito de sus proyectos

Lic. Rocio Acosta
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Asunción, 10 de mayo de 2016

A: Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
Estrella N° 505 esq. 14 de Mayo, Asunción – Paraguay.

Señoras / Señores:

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de IPC en fecha, 10 de Mayo de 2016, para el suministro de **Consultoría para la Evaluación Final del Programa de Fortalecimiento INAPP.**

Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, por la suma de Gs. 4.000.000 (Cuatro millones), que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;
b. Si no acepto la corrección del precio de mi oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 21.909/03;
c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:
   i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o
e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.
Esta garantía permanecerá en vigor hasta **el 31 de octubre de 2016**, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

344

Nombre María Trinidad Almada En calidad de Representante Legal

Firma _____ MARIA TRINIDAD ALMADA

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de International Projects Center IPC
El día 10 de mayo de 2016

INTERNATIONAL PROJECTS CENTER IPC

630